



Exp. 06-06-41502

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina*Córdoba, **17 MAY 2007.****VISTO:**

El proyecto de Convenio Específico obrante a fojas 2/4 y que las Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología proponen suscribir con la Universidad de Granada (España); y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido acuerdo se inscribe en el convenio marco de colaboración celebrado entre ambas Casas de Altos Estudios con fecha 5 de noviembre de 2003, aprobado por R.R. 1804/03 y que en fotocopia ha sido agregado a fojas 11/13;

Que es objeto del convenio singularizado establecer las bases de colaboración entre el Programa de Posgrado de Máster y Doctorado en Ingeniería Tisular de la Universidad española y los Programas de Maestría y Doctorados en Ciencias Médicas, Odontológicas y de la Salud desarrollados en las dos unidades académicas de esta Universidad;

Que el texto del borrador propuesto no contempla las erogaciones que podría generar su ejecución;

Que, en función de las obligaciones que impone la cláusula primera de dicho convenio, a fojas 17 y 18 han prestado su consentimiento los docentes involucrados;

Sendas informativas favorables de la ex Secretaría de Relaciones Internacionales, hoy Prosecretaría de Relaciones Internacionales (fs. 9); de la Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 11); de la ex Secretaría de Administración, hoy Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (fs. 13); de la ex Secretaría de Posgrado, hoy Subsecretaría de Posgrado de la S.A.A. (fs. 16), y de la ex Secretaría de Relaciones Institucionales (fs. 19<sup>20</sup>); como así también el Dictamen 36.138 que a fojas 14 emite la Dirección de Asuntos Jurídicos:

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de las Resoluciones HCS 458/03 y 344/99,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio Específico que en proyecto corre a fojas 2/4 y cuya fotocopia conforma el anexo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Universidad de Granada (España) a los fines de que se trata, y suscribirlo.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de la Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba.

A



Exp. 06-06-41502 y  
Agr. 06-06-40045

*Universidad Nacional*

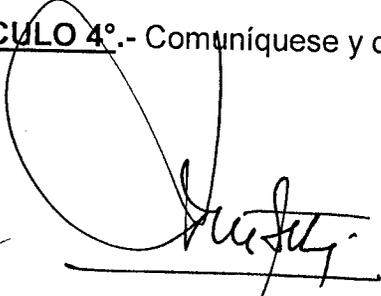
*de*  
*Córdoba*

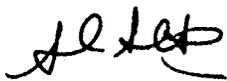
*República Argentina*

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que los gastos emergentes de la ejecución del convenio aprobado por el artículo que antecede y que correspondan ser afrontados por esta Universidad serán imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Médicas.

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas para que, previo a formalizar el respetivo instrumento, reemplace en su último folio el nombre y el cargo del firmante por esta Casa, por los de la actual representante legal.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

  
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 1961**

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CORDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y FACULTAD DE  
ODONTOLOGÍA (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
(ESPAÑA)**



EN EL MARCO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA) TIENEN ESTABLECIDO CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2003, LOS RECTORES DE AMBAS UNIVERSIDADES ACUERDAN EL SIGUIENTE PROGRAMA DE TRABAJO BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1.-QUE ES DE INTERÉS PARA AMBAS INSTITUCIONES COLABORAR EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE POSTGRADO FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE PROFESORES Y ALUMNOS A LOS EFECTOS DE ALCANZAR POR PARTE DE ESTOS ÚLTIMOS LOS RESPECTIVOS TÍTULOS DE POSTGRADO, Y EN SU CASO DOCTORADO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN AMBOS PAÍSES Y LA ESPECÍFICA DE CADA UNIVERSIDAD.

2.-QUE ASIMISMO ES VOLUNTAD COMÚN EL ESTABLECIMIENTO DE ENCUENTROS ENTRE SU PERSONAL DOCENTE CON EL FIN DE COLABORAR EN PROYECTOS COMUNES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO DE ESTE PROGRAMA,

A PARTIR DE ESTAS DECLARACIONES SE CONCIERTA EL PRESENTE INSTRUMENTO A TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO**

EL PROPÓSITO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE POSTGRADO DE MASTER Y DOCTORADO EN INGENIERÍA TISULAR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, COORDINADO POR LOS PROFESORES DR. ANTONIO CAMPOS MUÑOZ Y DR. PASCUAL VICENTE CRESPO FERRER (PROGRAMA OFICIAL DE POSTGRADO APROBADO POR CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE 15 DE FEBRERO – BOJA DE 5 DE MAYO DE 2006 ACREDITADO CON MENCIÓN DE CALIDAD POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN) Y LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS MÉDICAS, ODONTOLÓGICAS Y DE LA SALUD DESARROLLADOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA) COORDINADA POR LOS PROFESORES: DR. JOSÉ MORENO BARRAL (FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNC) Y DR. JORGE URIBE ECHEVERRÍA. (FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UNC).

## **SEGUNDA: ALCANCE**

SE PRETENDE QUE LICENCIADOS O GRADUADOS EGRESADOS DE AMBAS UNIVERSIDADES EN EL AREA DE SALUD PUEDAN REALIZAR PARTE DE SUS ACTIVIDADES EN LA OTRA UNIVERSIDAD ALCANZADO, SI RESULTARA PROCEDENTE, EL TÍTULO DE MASTER/MAESTRÍA O DOCTORADO A TRAVÉS DE AMBAS.

PARA ELLO, SE ELABORARÁN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN, EN SU CASO, TENDIENTES A ALCANZAR EL OBJETIVO MÁXIMO QUE EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS CRÉDITOS TEÓRICOS DEL PROGRAMA ASÍ COMO UN TREINTA POR CIENTO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA QUE PUEDA DAR LUGAR A LA TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE PODRÁ EJECUTARSE EN LA OTRA UNIVERSIDAD. EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SE PODRÁN UTILIZAR MÓDULOS DE ENSEÑANZA A DISTANCIA CON CARÁCTER TUTORIAL UTILIZANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISPONIBLES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES. DICHAS ACTIVIDADES SE REALIZARÁN BAJO AUTORIZACIÓN DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA EN AMBAS UNIVERSIDADES.

## **TERCERA: VIGENCIA**

EL ACUERDO SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ESTÉN VIGENTES LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES, OBJETO DEL CONVENIO, EN AMBAS UNIVERSIDADES Y NO EXISTIERA RENUNCIA DE LAS PARTES.

## **CUARTA: MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO**

PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, AMBAS UNIVERSIDADES, A TRAVÉS DE LOS COORDINADORES DE LOS PROGRAMAS, ELABORARÁN UN ACUERDO ACADÉMICO CON LOS PROGRAMAS, MATERIAS CONVALIDABLES O RECONOCIBLES, NIVELES ACADÉMICOS DE LOS TÍTULOS POR PARTE DE CADA UNIVERSIDAD. ESTE ACUERDO ACADÉMICO ESPECÍFICO SERÁ SOMETIDO A INFORME, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, A LA COMISIÓN DE DOCTORADO O A LA CORRESPONDIENTE DE POSTGRADO Y POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

EN CADA INSTITUCIÓN LOS ALUMNOS SE ACOGERÁN A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA ESTABLECIDA EN CADA UNA DE LAS UNIVERSIDADES, DE MANERA QUE PARA ALCANZAR LA DOBLE TITULACIÓN LOS ALUMNOS DEBERÁN AJUSTARSE A LO DISPUESTO AL EFECTO EN CADA INSTITUCIÓN, BENEFICIÁNDOSE DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO A LOS EFECTOS DE CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO. EN CUALQUIER CASO, PARA OBTENER LA DOBLE TITULACIÓN EL PROYECTO DE TESIS DE MASTER/MAESTRÍA O DOCTORADO DEBERÁ SER DEFENDIDO ANTE LAS

RESPECTIVAS COMISIONES DE AMBAS UNIVERSIDADES. LOS GASTOS DE MATRÍCULA PARA CADA CURSO SERÁN ABONADOS EN LA UNIVERSIDAD EN QUE ESTOS SE EFECTÚEN, ASÍ COMO LAS TASAS CORRESPONDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO. AL DESARROLLO DEL PROGRAMA PODRÁN APLICARSE FONDOS DE LOS PLANES PROPIOS DE CADA UNIVERSIDAD DE ACUERDO CON LA NORMATIVA EXISTENTE EN CADA UNA DE ELLAS Y LOS QUE SE ESTABLEZCAN AL RESPECTO. EN CUANTO A LOS EFECTOS DE FOMENTAR EL INTERCAMBIO DE DOCENTES Y ALUMNOS AMBAS UNIVERSIDADES FACILITARÁN LOS SERVICIOS DE APOYO AL ALOJAMIENTO Y AYUDAS QUE EXISTAN EN SUS PROGRAMAS PROPIOS.

#### QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SUS CONTENIDOS Y ALCANCES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA, A LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Por la Universidad  
de Granada (España)

Por la Universidad de  
Córdoba (Argentina)

Dr. David Aguilar Peña  
RECTOR

Dr. Jorge González  
RECTOR

Decano de la Facultad  
de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

Decano de la Facultad  
de Odontología  
Universidad Nacional de Córdoba

Sr. Prof. Dr. José María Willington

Sr. Prof. Dr. Nazario Kuyumllian